A

l conversar con los asistentes a algunos foros de la profesión contable nos hemos encontrado con una queja por la baja remuneración de los revisores fiscales. Poco se sabe sobre esta situación, que la investigación contable colombiana no ha descifrado.

Tenemos claro que en Colombia hay una gran diversidad de empresas y que, por lo tanto, es difícil generalizar. En todo caso muchos profesionales aspiran a conseguir como clientes las grandes empresas. Algunos han desarrollado resentimiento respecto de los colegas que operan en el grupo de las 5000 empresas más grandes del país.

Debido a la obligatoriedad de la revisoría fiscal y a su tarea en materia tributaria, muchos empresarios perciben a este fiscalizador como una carga que no produce beneficios para la empresa.

Un apreciable número de contadores tiene una formación meramente técnica, por lo que no están preparados para apoyar procesos gerenciales.

En ciertos sectores las exigencias de las autoridades gubernamentales de supervisión producen una sobrecarga que disminuye la rentabilidad de la práctica.

No se sabe a ciencia cierta cuánto cuesta prestar un servicio de revisoría fiscal. No se conoce cuál sería un margen de utilidad adecuado. Por su naturaleza económica las empresas procuran negociar honorarios bajos. La capacidad de pago de las entidades contratantes es pequeña en un país en el cual la mayoría de las unidades productoras son microempresas.

Los intentos de determinar [tarifas](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida969.docx) han fallado, muchas veces por la apatía de la propia profesión y, en otras, por sus intenciones desmedidas.

El Gobierno no ha encarado esta problemática. Se ha limitado a regular inadecuadamente la remuneración del revisor fiscal en las entidades estatales.

La investigación contable en otros países se ha ocupado repetidamente de los honorarios de los auditores. Esta investigación es posible porque dicha remuneración es pública. En Colombia hubo un tiempo en que era posible hacer estudios con base en las actas entregadas a las Cámaras de Comercio. Luego se generalizaron los extractos de las actas y se perdió esta fuente. Ahora solo las entidades del Gobierno tienen esta información y no la divulgan. Karl E. Hackenbrack, Nicole Thorne Jenkins, y Mikhail Pevzner, en su artículo *Relevant but Delayed Information in Negotiated Audit Fees* (Auditing: A Journal of Practice & Theory, Vol. 33, No. 4, November 2014, pp. 95–117) sostienen: “(…) *Our results suggest that negotiated audit fees contain information meaningful to investors and that if disclosed proximate to the signing of the engagement letter instead of the following year, information asymmetry between managers and investors would be reduced*. (…)”. Razones tendrán las inversionistas para usar la remuneración de los auditores como un indicador.

*Hernando Bermúdez Gómez*